

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, se encuentra una inconsistencia en el número de cedula de la adjudicataria del bien rematado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

0005524

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis 2016

Vista la nota secretarial, y revisado el plenario se observa que por error involuntario la cedula de la adjudicataria se encuentra errada, por lo tanto, y estando el proceso durante el termino de ejecutoria, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se procederá a realizar su aclaración.

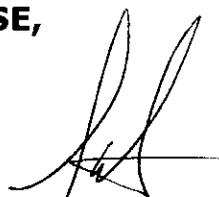
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el numeral 1º del auto interlocutorio No. 2032 de 05 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que el número de cedula de la adjudicataria del inmueble rematado, señora DAYANN LORENA TABIMA CIFUENTES es **1.144.037.064** de Cali – Valle

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00387 (17)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **172** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Sede del Mar Ibañez
SECRETARIA
Mónica

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL****CONSTANCIA SECRETARIAL (RAD. 017-2009-387)**

A través de la presente procede la suscrita a dejar constancia de que la anterior providencia de fecha 05 de octubre de 2016 fue debidamente notificada a través de su inserción en estado No. 170 de fecha 7 de octubre de 2016, misma que a la fecha de la presente se encuentra ejecutoriada.

Ahora, vale precisar que por error involuntario, se efectuó nuevamente registro de la providencia citada en precedencia, incluyéndola en el Estado No. 172 de fecha 11 de octubre de 2016, notificación que se deja sin efecto a través de la presente constancia, toda vez que, se itera, la tan enunciada providencia se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Despacho profirió auto No. 5524 de fecha 7 de octubre de 2016 en el que se impuso en el sello de estado fecha 11 de octubre de 2016 y estado No. 172, se procede a la notificación de dicha providencia a través de fijación en estado No. ____ del ____ de octubre de 2016, toda vez que no fue registrada oportunamente por la persona encargada de relacionar en el sistema los procesos a notificar en Estados.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016.


MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



Auto sust No 0005651
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que conste, el anterior escrito allegado por la apoderada actora en este asunto.
- 2.- **COMISIONAR** a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 325598, ubicado en la **CALLE 58 Norte No. 3IN-40 Parquedero 3 Primer Piso Conjunto Residencial “Madrigal” de Cali-Valle.**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Librese el Despacho Comisorio correspondiente.

- 3.- **CITAR** al acreedor hipotecario **CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA “CONAVI”**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.
- 4.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirvan allegar la dirección del Acreedor Hipotecario.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-01007-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE OCTUBRE DE 2016**

Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borja en Paz
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No. 0005650
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, el mandatario judicial del extremo activo, solicita oficiar a catastro a fin de que se sirvan expedir avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula No. 370-325598.

En vista de lo anterior se observa que dentro del plenario no obra diligencia de secuestro del predio antes dicho, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por la peticionaria.

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la togada, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2003-01007-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes del auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 0005654
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

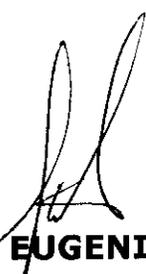
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00822-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Materia del Mar Ibarguén P.
SECRETARIA

0005656

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00264-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibaguén
SECRETARIA
Mario del Mar Ibarquén Paz

Auto sust No 005657
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Fogafín.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00299-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	454
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 1.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33, 39 C1		\$ 17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 145.498,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.062.498,00

DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

0005674

FECHA

10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes del auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Auto sust No 0005648
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 388455**.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00556-00 (14)
Sq.m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales de
Santiago de Cali
SECRETARIA
Maria del Mar Ibáñez

Auto sust No 0005647
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora, solicita la reproducción del oficio dirigido a catastro por medio del cual se solicita que aclare el valor del avalúo del inmueble.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 07 de octubre de 2015, se dispuso a oficiar a la oficina de catastro a fin de que aclare la falencia del valor del avalúo del predio No. 370-686721.

Consecuente con lo anterior y como quiera que dentro del plenario no obra oficio dirigido a la oficina de catastro, el despacho procederá a ordenar de forma INMEDIATA a la SECRETARIA de la Oficina de Ejecución para que realice dicho oficio.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN**, para que procedan de forma **INMEDIATA** elaborar el oficio dirigido a la oficina de catastro ordenado en auto fechado el 07 de octubre de 2015 folio 65.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00688-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA
Secretaria
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Sust No. 0005646
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **CMK-806** denunciado como de propiedad del señor **ELCIARIO GONZALEZ HOLGUIN** para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2015-00067-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Juzgado de
Civil Municipal
de Santiago de Cali
SECRETARIA
Mónica María Bolívar

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	243
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 30, 41 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 20.993,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 382.543,00

TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

0005670

FECHA

12 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	193
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	73 C1		\$ 3.567.286,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	44, 47, 57, 64 C1		\$ 28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 45.501,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.640.787,00

TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

0005671

FECHA

17 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 195 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2012	966
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	11 C2		\$ 25.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 25.000,00
VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005672
FECHA 12 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14 OCT. 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	384
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36		\$ 392.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE RÉMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 401.000,00

CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016
 Oficina de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005676
 FECHA 12 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. PS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 12 OCT 2016
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

Auto Sust No. 0005049
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, el mandatario judicial del extremo activo, solicita oficiar a catastro a fin de que se sirvan expedir avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula No. 370-101945.

En vista de lo anterior y revisado el expediente, se observa que por auto No. 0002097 del 02 de mayo de 2016 se ordenó levantar la medida de embargo y secuestro de la oficina 619 identificada con matrícula inmobiliaria No. 370-101945, es por ello, que no es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por el togado, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2013-00708-00(18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 0005691
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Colombia de PVC S.A.S.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00032-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005690
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Doce Civil Municipal de oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00440-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo
Cali, Colombia

0005699

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00208-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

0005678

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00761-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mar Ibarquena P.O.
SECRETARIA

0005600

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00715-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Secretaria

Auto sust No 0005692
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00318-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Auto de Sust 0005660
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de octubre de 2016

En escrito que antecede, el apoderado dentro del proceso acumulado que se tramita, solicita la reposición del auto que remite al peticionario al auto de fecha 5 de febrero de 2016

Sin embargo, el peticionario en ningún momento manifiesta cual es el auto contra el cual interpone los recursos; ahora que si es contra el último auto proferido, esto es el de 6 de septiembre de 2016, notificado en estado de 8 de septiembre de 2016, hay que decir que el termino de ejecutoria venció en silencio el 13 de septiembre de 2016 y por lo tanto el recurso presentado el 26 de septiembre de 2016, es extemporáneo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR el recurso de reposición y apelación interpuesto, por extemporáneo,

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00142 (26)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

0005600

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00081-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar (Bargueo)
S.F. 2514-214

Auto sust No 005176
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante manifiesta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias terminó el proceso hipotecario que se adelantada contra la señora PATRICIA LOPEZ MARQUEZ y en virtud del embargo de remanentes aceptado para este proceso, puso a disposición el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-403835, por lo que solicita que se oficie al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias para que ordene la cancelación de la medida cautelar y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida a favor de este Juzgado.

Sin embargo, debe tener en cuenta la peticionaria que las gestiones para el levantamiento de la medida cautelar y comunicación del embargo de remanentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deben adelantarse directamente ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

De otro lado y en cuanto a la citación del acreedor hipotecario, se observa que no existe en el expediente un certificado de tradición del inmueble que permita establecer la vigencia de la garantía hipotecaria en virtud de la cual se pretende la citación de su titular.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR lo solicitado por la apoderada actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-724 (20)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **160** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

**Auto sust No 0005606
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Doce (12) octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el auto fechado el 12 de agosto de 2016, visible a folio 213 del presente cuaderno.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00097-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Mar Ibarquén
SECRETARIA

Auto Sust. No. 0005637
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **COMISIONAR** a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **DEO-768** ubicado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00886-00 (25)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Maria del Pilar Barquien
SECRETARIA

0005606

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00057-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mayor Buen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0005645
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

La apoderada de la parte actora, solicita librar nuevo oficio dirigido a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y no al Municipio de Santiago de Cali, se accederá a lo que requerido por la peticionaria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto fechado del 25 de noviembre de 2015, en el sentido indicar que el oficio va dirigido a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y no al Municipio de Santiago de Cali, lo anterior con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2013-01094-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-octubre-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 0005600
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de CASA DE LUBRACANTES DE COLOMBIA S.A, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre la quinta parte que exceda el salario minino del demandado LUIS ALFREDO DIAZ COBO identificada con C.C 16.262.257 comunicada mediante oficio No. 03-920 del 01 de julio de 2015.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrense el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00138-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución Civil Municipales del Mayorazgo de la Secretaría

Auto sust No 0005694
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 22 de 19 de enero de 2015; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2014-00942-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales Por
Marta Patricia Barragán
2016 OCT 14 2:14

Auto sust No 0005693
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00120-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes en el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

Auto sust No 0005630
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00739-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría de Ejecución
de los Municipios
de Cali
S.E.C. 0214914

Auto sust No 0005676
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

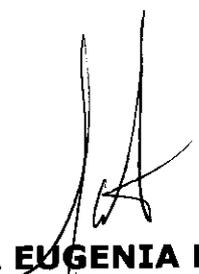
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00739-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2013	932
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	82 C1		\$ 6.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	50, 59 C1 -- 23, 28 C3 - 27, 52 C4 -- 18, 23 C5 -- 14, 19 C6		\$ 85.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	28, 49 C1		\$ 93.253,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	36 C5 -- 29 C6		\$ 130.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	8 C2		\$ 393.240,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.901.493,00
SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005667
FECHA 12 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes auto anterior.

Fecha: 14 OCT. 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0005655
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00844-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales del Morongo, Cauca
María Cecilia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0005696
Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la DIAN.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00464-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Merito del Moribundo
SEC-RELA-RIA

0005652

Auto Sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00633-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 0005606
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el señor VICTOR NARVAEZ PARUMA, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas No. **CPJ-068**, toda vez que es poseedor de dicho bien.

En vista de lo anterior y revisado el expediente, se le hace saber al peticionario, que no es procedente acceder a lo requerido, toda vez que es resorte de la parte demandada tramitar los oficios de desembargo, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por el peticionario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00187-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaria
Maria de los Angeles Rios Paz

Auto Sust No. 0005658
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita ordenar a la secretaria del despacho, a expensas de la parte actora tramitar los oficios de desembargo.

En vista de lo anterior y revisado el expediente, se le hace saber al apoderado de la parte demandante, que no es procedente acceder a lo requerido, toda vez que es resorte de la parte demandada tramitar los oficios de desembargo, ya que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud requerida por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00975-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
María del Mar Ibañez
SECRETARIA

0005659

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegado por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2000-00849-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de **10** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
Cecilia Eugenia Ordoñez
Marta

Auto sust No 0005661
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00628-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Auto sust No 0005688
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00927-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016** de Ejecuc

Civiles Municipale
Mario del Mar ibarguen
Secretaria SECRETARIA

Auto sust No 0005607
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 03-112 de 19 de agosto de 2015; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2013-00119-00 (17)
Sqmt

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE 2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA
María Elena Maribon

Auto sust No 0005662
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00257-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA

0005680

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00130-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARÍA

Auto Sust No. 0005664
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **CP1284** denunciado como de propiedad del señor MIGUEL ANGEL LEDESMA GONIMA para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2013-00143-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005602
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que conste** el escrito que antecede allegado por la parte actora.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes,** el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00110-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14-OCTUBRE-2016**

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarra
Bolaños Ordoñez